



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-73.LXII.20

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 73/LXII/20

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS CONSEJERAS Y DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, ASÍ COMO DOS CONSEJERAS Y DOS CONSEJEROS SUPLENTES RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO.

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía para la elección de dos Consejeras y dos Consejeros propietarios, así como dos Consejeras y dos Consejeros suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco por un periodo de cinco años.

SEGUNDO. Se instruya al Secretario General para que otorgue las facilidades necesarias y dar cabal cumplimiento al artículo **TERCERO** de este acuerdo.

TERCERO. Se autoriza la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo **PRIMERO** de este acuerdo en dos periódicos de mayor circulación local por una sola vez y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en el canal Parlamento, en la página WEB oficial, así como en las redes sociales oficiales, todos del Congreso del Estado de Jalisco, con pauta publicitaria y en los términos que a continuación se expresan:

El Honorable Congreso del Estado de Jalisco a través de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, en cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 10, 35 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 20 de su Reglamento, dichos ordenamientos del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir la presente;

CONVOCATORIA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Para la elección de dos Consejeras y dos Consejeros propietarios, así como dos Consejeras y dos Consejeros suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco por un periodo de cinco años, por lo que se convoca a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. De los cargos vacantes:

1. Se convoca a la sociedad en general a que presente por escrito propuestas de candidatas y candidatos para ocupar los cargos de dos consejeras propietarias y sus suplentes, y dos consejeros propietarios y sus suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo del 27 de noviembre de 2020 al 27 de noviembre de 2025.

SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Estado o haber residido en la entidad durante los últimos cinco años;
- III. No desempeñar simultáneamente, ni haberse desempeñado durante los últimos tres años, dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, partido u organización política, con excepción de los cargos o empleos de docencia e investigación;
- IV. Tener cuando menos veinticinco años de edad el día de su nombramiento;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito intencional; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en algunas de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos.

TERCERA. Del lugar y fecha para la recepción de propuestas y documentos:

I. Las propuestas firmadas y documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad, se dirigirán y recibirán en **original y un juego de copias simples de dichos documentos para cada una de las Fracciones Parlamentarias** ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en la Avenida Hidalgo número 222, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **los días 05 cinco y 06 seis de octubre de 2020 dos mil veinte, dentro del horario de 9:00 horas a 14:00 horas.**

II. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que la candidata o candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos por esta soberanía, son los siguientes:

- a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Congreso del Estado, para que consideren proponer al candidato o candidata ante el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- b) Síntesis curricular.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, expedida por el Registro Civil.
- d) En caso de no ser nativo o nativa del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
- e) Copia certificada por ambos lados de una identificación oficial.
- f) Carta signada por la candidata o candidato, bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste que cumple con los requisitos de elegibilidad de las fracciones III y VI, que acepta y se somete a los términos y procedimientos de la presente convocatoria.
- g) Carta o Constancia de No Antecedentes penales expedida por la autoridad estatal competente, con una antigüedad no mayor a 15 quince días naturales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. A las candidatas y candidatos se les dará un folio de inscripción según el orden cronológico en que se inscriban, mismo que será utilizado para referirse a las candidatas y candidatos a consejeros en la publicación de la lista de elegibles.

Las actuales consejeras y consejeros, propietarios y suplentes, podrán participar en el proceso de elección, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

La comisión deberá proteger la información confidencial proporcionada por los aspirantes en los documentos entregados, en los términos de la legislación estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, anexando a la presente convocatoria el aviso de privacidad conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. Del procedimiento a seguir:

1. Una vez recibidas las propuestas de aspirantes al Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, remitirá el mismo día del registro, directamente a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios las propuestas presentadas en tiempo y forma; la comisión realizará el estudio de los expedientes y deberá determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Para ampliar la información sobre su trayectoria profesional y para conocer su plan de trabajo, los aspirantes deberán participar en una entrevista sobre sus conocimientos en la materia, ante los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, así como un representante del Comité de Participación Social, quien podrá emitir su opinión respecto de la ponencia de los aspirantes.

Esta entrevista se realizará los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de octubre del presente año **de las 09:00 horas hasta que se desahogue la última entrevista programada en el Palacio Legislativo**; compareciendo los aspirantes en el horario señalado en el acuse de su solicitud, tomando las medidas de sanidad necesarias por motivos de la pandemia del COVID-19, las y los



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

candidatos con su número de folio deberán presentarse sin previa notificación.

3. Una vez desahogada la entrevista sobre conocimientos, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios presentará a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatas y candidatos, que en forma objetiva cumplan con los requisitos de elegibilidad, y dentro de los cuales el Pleno del Congreso decidirá quienes serán elegidos como las dos consejeras propietarias y sus suplentes, así como a los dos consejeros propietarios y sus suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante el sistema de votación por cedula y se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los respectivos nombramientos.

QUINTA. De la fecha en que deberá realizarse el nombramiento:

1. El H. Congreso del Estado en sesión verificada a más tardar el día 27 del mes de noviembre de 2020, se elegirán a dos consejeras propietarias y sus suplentes, así como a los dos consejeros propietarios y sus suplentes respectivamente, mismos que integrarán el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y mandará se publique el acuerdo parlamentario que contenga la resolución aprobada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
2. De ser posible se les tomará la protesta a quienes resulten electos en la misma sesión que se elijan, de lo contrario se hará en la próxima sesión del Pleno del Congreso, pero antes de tomar posesión de su cargo.

SEXTA. Procedimiento en caso de no realizarse la elección de consejeros en los plazos señalados, y en caso de que no alcancen la votación requerida:

1. En caso de que el día 27 del mes de noviembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado, no haya realizado la elección de consejeras y consejeros, el Pleno del Congreso a través del Presidente de la Mesa Directiva, deberá declarar desierta la convocatoria y se



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

deberá emitir una nueva, en la que pueden participar los aspirantes registrados en la anterior convocatoria.

2. En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida se entiende rechazada la lista y se emite una nueva convocatoria.
3. Si el Congreso del Estado no cubre la totalidad de las vacantes existentes; se declarara parcialmente desierta la convocatoria y se emite una nueva sólo para las vacantes que subsistan, en la que pueden participar los aspirantes registrados en la anterior convocatoria.

SÉPTIMA. Casos no previstos:

1. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios. Sus resoluciones serán inapelables.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

DIPUTADO SECRETARIO

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

DIPUTADA SECRETARIA

ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía para la elección de dos consejeras y dos consejeros propietarios, así como dos consejeras y dos consejeros suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, por un periodo de cinco años.

FJUS/cmap

APROBADO

6.68



FECHA 24 Septiembre 20

NÚMERO: _____

RUBRICA _____

DEPENDENCIA Minuto de Acuerdo Legislativo 73 / LXII / 20

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Los que suscribimos, Diputados **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA, PRISCILLA FRANCO BARBA, MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN, ERIKA PÉREZ GARCÍA, GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, OSCAR ARTURO HERRERA ESTRADA, ISMAEL ESPANTA TEJEDA,** integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 77 fracción IV; 83 fracción IV y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como también el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa, **Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de dos consejeras y dos consejeros propietarios, así como dos consejeras y dos consejeros suplentes respectivamente, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco,** con base en las siguientes:

INFOLEJ
5851-LXII
11337

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
23 SEP 2020
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS
14:26 hrs

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad al artículo 10 fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en nuestro Estado se encuentra instituida la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos.

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. 7
DE: 16



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

En ese sentido la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá estar integrada por un Presidente, un consejo por titulares y suplentes respectivamente y los demás órganos que determine su ley reglamentaria. Mismos que deberán ser designados satisfaciendo los requisitos y observando el procedimiento que determine la ley, basándose en un proceso de consulta pública, que deberá ser transparente.

II. Que es facultad del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, elegir a los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, en la forma y términos que dispongan la Constitución y las Leyes en la materia, de conformidad con el artículo 35 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que a la letra señala:

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:

De la I... a la XI.....

XII. Elegir al Presidente y a los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en los términos que establezca la ley de la materia.

El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durará en su encargo cinco años y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Octavo de esta Constitución;

De la XIII.... a la XXXVII.....

III. Que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originario es competente para conocer, estudiar y dictaminar todo lo referente a la integración y funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que a la letra dice:

Artículo 83.

1. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No.		
14	2		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

De la I... a la III...

IV. La elección del presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y

V.....

IV. Que el procedimiento para la elección de los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, se establece en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y que a la letra dice:

Artículo 20.

1. El procedimiento para la elección de los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es el siguiente:

I. La comisión competente debe proponer a la Asamblea el proyecto de convocatoria pública dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades, y a la sociedad en general, para su aprobación y publicación, preferentemente dentro del segundo mes anterior a que se genere la vacante;

II. La convocatoria pública debe contener cuando menos lo siguiente:

a) El cargo o cargos vacantes, periodo de duración y fecha determinada o determinable de inicio del periodo;

b) Requisitos de elegibilidad y documentos para acreditarlos;

c) Lugar, fechas y horarios para el registro de aspirantes;

d) Procedimiento para elegir a los consejeros;

f) Fecha límite para el Congreso del Estado elija a los consejeros; y

g) Procedimiento en caso de que el Congreso del Estado no resuelva la elección en el plazo establecido, de que ningún candidato alcance la mayoría requerida o de que sólo se cubran algunas vacantes;

III. El periodo de registro de aspirantes no debe ser inferior a dos días;

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. <u>3</u>	
DE: <u>16</u>	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

IV. La comisión competente puede realizar entrevistas personales a cada uno de los aspirantes, para ampliar la información sobre su trayectoria profesional y para conocer su plan de trabajo;

V. La comisión competente debe emitir y presentar a la Asamblea el dictamen de acuerdo legislativo que proponga la lista de candidatos elegibles;

VI. La Asamblea debe aprobar la lista de candidatos elegibles, por mayoría simple y en votación nominal;

VII. Una vez aprobada la lista, la Asamblea debe elegir al o los consejeros ciudadanos, de entre los candidatos elegibles, por el voto de cuando menos dos terceras partes de los diputados y las diputadas presentes, en votación por cédula;

VIII. Los cargos vacantes deben cubrirse con una perspectiva de género, debe procurarse que el Consejo se integre con el mismo número de varones y mujeres;

IX. Si ningún candidato alcanza la votación requerida o el Congreso del Estado no resuelve la elección en el plazo señalado en la convocatoria, se entiende que se rechazan todos los candidatos, el Presidente de la Mesa Directiva declara desierta la convocatoria y se emite una nueva en la que pueden participar los aspirantes registrados en la anterior convocatoria;

X. Si el Congreso del Estado no cubre la totalidad de las vacantes existentes, el Presidente de la Mesa Directiva declara desierta parcialmente la convocatoria y se emite una nueva, sólo para las vacantes que subsistan, en la que pueden participar los aspirantes registrados en la anterior convocatoria;

XI. Una vez electo algún consejero, la Asamblea debe aprobar y mandar publicar la minuta de acuerdo legislativo correspondiente, que precise el nombre de la persona designada, el cargo, la duración del mismo y la fecha determinada o el momento determinable a partir del cual inicia el periodo; y

XII. Los consejeros electos, tanto propietarios como suplentes, deben rendir la protesta de ley ante la Asamblea, previo a tomar posesión de sus cargos.

V. Que la integración del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los requisitos para el nombramiento de los consejeros, se encuentran establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y que a la letra dicen:

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No. 4		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

Capítulo III

Del Consejo Ciudadano

Sección Primera

De su Integración

Artículo 11.- El Consejo Ciudadano es un órgano de participación civil integrado por el Presidente y ocho consejeros ciudadanos propietarios e igual número de suplentes. Los consejeros ciudadanos, durarán cinco años en su cargo, el cual tendrá carácter honorífico.

El Consejo Ciudadano de la Comisión deberá integrarse en forma diversificada de manera que se logre la mayor representatividad social, y se procurará que se conforme con el mismo número de varones y mujeres.

Sección Segunda

De la Designación de los Consejeros Ciudadanos

Artículo 12.- Los consejeros ciudadanos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Estado o haber residido en la entidad durante los últimos cinco años;
- III. No desempeñar simultáneamente, ni haberse desempeñado durante los últimos tres años, dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, partido u organización política, con excepción de los cargos o empleos de docencia e investigación;
- IV. Tener cuando menos veinticinco años de edad el día de su nombramiento;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito intencional; y
- VI. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en algunas de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos.

Artículo 13.- La designación de los consejeros ciudadanos se realizará de conformidad con el procedimiento establecido para la designación del Presidente de la Comisión.

Artículo 14.- Cada dos años y medio deberán ser substituidos cuatro consejeros ciudadanos que tengan mayor antigüedad, con sus respectivos suplentes.

ENTREGO:	RECIBIO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS
			LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
		FOJA No. <u>5</u>	
		DE: <u>14</u>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

VI. Que en consecuencia de que el día 27 de noviembre del 2015 la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo Legislativo número **AL-29-LXI-15**, en dicho acuerdo se eligieron como Consejeros Ciudadanos propietarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los C.C. Raúl Bermúdez Camarena, Mauro Gallardo Pérez, María Alejandra ChamTrewick y María del Socorro Piña Montiel y, como Consejeros suplentes respectivamente a los C.C. David Coronado, Raúl Isaías Ramírez Beas, Brenda Lourdes del Rio Machin y Blanca Estela Mejía López por un periodo de cinco años; mismo que inicio el día 27 de noviembre de 2015 y que termina el próximo 27 de noviembre del año en curso. Por lo que es pertinente iniciar con el proceso de renovación de dichos cargos conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, emiten el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS CONSEJERAS Y DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, ASÍ COMO DOS CONSEJERAS Y DOS CONSEJEROS SUPLENTE RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO.

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía para la elección de dos Consejeras y dos Consejeros propietarios, así como dos Consejeras y dos Consejeros suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco por un periodo de cinco años.

ENTREGO:	RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS
			LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
		Poder Legislativo	FOJA No. <u>6</u>
		JALISCO	DE: <u>16</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.-Se instruya al Secretario General para que otorgue las facilidades necesarias y dar cabal cumplimiento al artículo **TERCERO** de este acuerdo.

TERCERO.-Se autoriza la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo **PRIMERO** de este acuerdo en dos periódicos de mayor circulación local por una sola vez y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en el canal Parlamento, en la página WEB oficial, así como en las redes sociales oficiales, todos del Congreso del Estado de Jalisco, con pauta publicitaria y en los términos que a continuación se expresan:

El Honorable Congreso del Estado de Jalisco a través de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, en cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 10, 35 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 20 de su Reglamento, dichos ordenamientos del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir la presente;

CONVOCATORIA

Para la elección de dos Consejeras y dos Consejeros propietarios, así como dos Consejeras y dos Consejeros suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco por un periodo de cinco años, por lo que se convoca a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía bajo las siguientes:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ENTREGO:	RECIBIO:
FOJA No. <u>7</u>	DE: <u>16</u>
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

B A S E S

PRIMERA. De los cargos vacantes:

- 1. Se convoca a la sociedad en general a que presente por escrito propuestas de candidatas y candidatos para ocupar los cargos de dos consejeras propietarias y sus suplentes, y dos consejeros propietarios y sus suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo del 27 de noviembre de 2020 al 27 de noviembre de 2025.

SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Estado o haber residido en la entidad durante los últimos cinco años;
- III. No desempeñar simultáneamente, ni haberse desempeñado durante los últimos tres años, dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, partido u organización política, con excepción de los cargos o empleos de docencia e investigación;
- IV. Tener cuando menos veinticinco años de edad el día de su nombramiento;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito intencional; y
- VI. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en algunas de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos.

ENTREGO:		RECIBIO:	9
		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	8	DE:	16
Poder Legislativo JALISCO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

TERCERA. Del lugar y fecha para la recepción de propuestas y documentos:

I. Las propuestas firmadas y documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad, se dirigirán y recibirán en **original y un juego de copias simples de dichos documentos para cada una de las Fracciones Parlamentarias** ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en la Avenida Hidalgo número 222, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **los días 05 cinco y 06 seis de octubre de 2020 dos mil veinte, dentro del horario de 9:00 horas a 14:00 horas.**

II. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que la candidata o candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos por esta soberanía, son los siguientes:

- a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Congreso del Estado, para que consideren proponer al candidato o candidata ante el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- b) Síntesis curricular.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, expedida por el Registro Civil.
- d) En caso de no ser nativo o nativa del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
- e) Copia certificada por ambos lados de una identificación oficial.
- f) Carta signada por la candidata o candidato, bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste que cumple con los requisitos de elegibilidad de las fracciones III y VI, que acepta y se somete a los términos y procedimientos de la presente convocatoria.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ENTREGO:	RECIBIO:
FOJA No. 9	FOJA No. 9
DE: 16	DE: 16



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

g) Carta o Constancia de No Antecedentes penales expedida por la autoridad estatal competente, con una antigüedad no mayor a 15 quince días naturales.

III. A las candidatas y candidatos se les dará un folio de inscripción según el orden cronológico en que se inscriban, mismo que será utilizado para referirse a las candidatas y candidatos a consejeros en la publicación de la lista de elegibles.

Las actuales consejeras y consejeros, propietarios y suplentes, podrán participar en el proceso de elección, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

La comisión deberá proteger la información confidencial proporcionada por los aspirantes en los documentos entregados, en los términos de la legislación estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, anexando a la presente convocatoria el aviso de privacidad conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. Del procedimiento a seguir:

1. Una vez recibidas las propuestas de aspirantes al Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, remitirá el mismo día del registro, directamente a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios las propuestas presentadas en tiempo y forma; la comisión realizará el estudio de los expedientes y deberá determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad.

2. Para ampliar la información sobre su trayectoria profesional y para conocer su plan de trabajo, los aspirantes deberán participar en una entrevista sobre sus conocimientos en la materia, ante los integrantes de

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ENTREGO:	RECIBIO:
FOJA No. 10	9
DE: 16	
<small>Poder Legislativo JALISCO</small>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, así como un representante del Comité de Participación Social, quien podrá emitir su opinión respecto de la ponencia de los aspirantes.

Esta entrevista se realizará los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de octubre del presente año **de las 09:00 horas hasta que se desahogue la última entrevista programada en el Palacio Legislativo;** compareciendo los aspirantes en el horario señalado en el acuse de su solicitud, tomando las medidas de sanidad necesarias por motivos de la pandemia del COVID-19, las y los candidatos con su número de folio deberán presentarse sin previa notificación.

- Una vez desahogada la entrevista sobre conocimientos, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios presentará a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatas y candidatos, que en forma objetiva cumplan con los requisitos de elegibilidad, y dentro de los cuales el Pleno del Congreso decidirá quienes serán elegidos como las dos consejeras propietarias y sus suplentes, así como a los dos consejeros propietarios y sus suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante el sistema de votación por cedula y se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los respectivos nombramientos.

QUINTA. De la fecha en que deberá realizarse el nombramiento:

- El H. Congreso del Estado en sesión verificada a más tardar el día 27 del mes de noviembre de 2020, se elegirán a dos consejeras propietarias y sus suplentes, así como a los dos consejeros propietarios y sus suplentes respectivamente, mismos que integrarán el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y

ENTREGO:		RECIBIO: <u>9</u>	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	<u>11</u>	DE:	<u>16</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

mandará se publique el acuerdo parlamentario que contenga la resolución aprobada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

- De ser posible se les tomará la protesta a quienes resulten electos en la misma sesión que se elijan, de lo contrario se hará en la próxima sesión del Pleno del Congreso, pero antes de tomar posesión de su cargo.

SEXTA. Procedimiento en caso de no realizarse la elección de consejeros en los plazos señalados, y en caso de que no alcancen la votación requerida:

- En caso de que el día 27 del mes de noviembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado, no haya realizado la elección de consejeras y consejeros, el Pleno del Congreso a través del Presidente de la Mesa Directiva, deberá declarar desierta la convocatoria y se deberá emitir una nueva, en la que pueden participar los aspirantes registrados en la anterior convocatoria.
- En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida se entiende rechazada la lista y se emite una nueva convocatoria.
- Si el Congreso del Estado no cubre la totalidad de las vacantes existentes; se declarara parcialmente desierta la convocatoria y se emite una nueva sólo para las vacantes que subsistan, en la que pueden participar los aspirantes registrados en la anterior convocatoria.

SÉPTIMA. Casos no previstos:

- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios. Sus resoluciones serán inapelables.

ENTREGO:		RECIBO:	4
<p>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS</p>			
FOJA No.	12		
DE:	16		



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; 23 de septiembre de 2020

Salón de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Jalisco

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

**DIP. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
PRESIDENTE**

**DIP. PRISCILLA FRANCO BARBA
SECRETARIA**

**DIP. GUSTAVO MACIAS
ZAMBRANO VOCAL**

**DIP. MA. ELIZABETH ALCARAZ
VIRGEN
VOCAL**

**DIP. ERIKA PEREZ GARCÍA
VOCAL**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
VOCAL**

**DIP. OSCAR ARTURO HERRERA
ESTRADA
VOCAL**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

ENTREGO:		RECIBIO:	9
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	13	DE:	15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

Aviso de Privacidad

CONVOCATORIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

El Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en Avenida Hidalgo # 222, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100, es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: A) Cumplir con lo establecido en la convocatoria y en los procesos de selección de la misma. B) Integrar el registro de los postulantes a la convocatoria. C) Identificar a los postulantes. D) Publicar los nombres de los postulantes registrados. E) Hacer público el resultado de los exámenes o evaluaciones aplicadas. F) Contactar a los postulantes los resultados de la convocatoria. G) Publicar las fotografías, audios y videos que contienen imagen y/o voz de los participantes. H) Transmisión en vivo de las entrevistas a través de redes sociales del H. Congreso del Estado de Jalisco. I) Elaboración de versiones públicas, en su caso, de los documentos entregados por los postulantes que contengan datos personales.

Se informa que no se realizarán transferencias sin su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados, conforme a lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado la cual es: **www.congresoal.gob.mx** en la sección de "Avisos de Privacidad" o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

ENTREGO:		RECIBIO:	
		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA NO. 14		
	16		

Congreso de Jalisco

@LegislativoJal

Unidad de Transparencia



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

El suscrito Diputado Jorge Eduardo González Arana en mi carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 19 ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, efectuada el 23 de septiembre de 2020 se aprobó el Acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de dos consejeras y dos consejeros propietarios, así como dos consejeras y dos consejeros suplentes respectivamente, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, bajo el punto IV del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Jorge Eduardo González Arana	X		
PAN	Dip. Gustavo Macías Zambrano	X		
MC	Dip. Priscilla Franco Barba	X		
MC	Dip. Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PT	Dip. Oscar Arturo Herrera Estrada	X		
MORENA	Dip. Erika Pérez García	X		

Aprobándose con 7 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 7 votos.

Lo anterior en los términos del artículo 132 G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

ENTREGO:

RECIBIO: 9

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 15

DE: 16

Poder Legislativo JALISCO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 23 de septiembre del 2020

DIP. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Registro individual de votación

Comisión de puntos Constitucionales y Electorales

Por este medio le envío un cordial saludo y aprovecho para hacer de su conocimiento la constancia de votación nominal del Acuerdo Legislativo discutido y aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios llevada a cabo el día 23 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, de conformidad con los artículos 132E, 132F y 132G numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Tipo de documento: Cédula de votación	No. Acuerdo Legislativo: Orden del día IV.	
Estado: aprobado en Comisión.	No. Sesión: 19 Ordinaria.	Fecha: 23/09/2020
IV. Análisis, Discusión y en su caso aprobación el Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de cuatro Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.		

Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Jorge Eduardo González Arana	X		
Dip. Gustavo Macías Zambrano	X		
Dip. Priscilla Franco Barba	X		
Dip. Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	X		
Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
Dip. Oscar Arturo Herrera Estrada	X		
Dip. Erika Pérez García	X		

**DIP. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS
ORIGINARIOS**

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____
FOLIA No. 16
DE: 16
COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo
JALISCO

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SESIÓN: 142

Acuerdos legislativos 6.1, 6.3, del 6.5 al 6.8, del 6.33 al 6.36, del 6.38 al 6.41, 6.43, 6.46, 6.47, del 6.50 al 6.52, 6.54, del 6.58, al 6.60, 6.66 y 6.68.

DIPUTADOS	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
ALCARAZ VIRGEN MA. ELIZABETH	/		
BLANCAS MERCADO BRUNO	/		
CABRERA JIMÉNEZ J. JESÚS	/		
CARO CABRERA SALVADOR	/		
CORTÉS BERUMEN JOSÉ HERNÁN	/		
DE ANDA LICEA IRMA	/		
ESPANTA TEJEDA ISMAEL	/		
ESTRADA RAMÍREZ ESTEBAN	/		
FERNÁNDEZ RAMÍREZ MARIANA	/		
FLORES GÓMEZ MIRZA	/		
FRANCO BARBA PRISCILLA	/		
FREGOSO FRANCO ROSA ANGÉLICA	/		
GARCÍA MOSQUEDA SOFÍA BERENICE	/		
GONZÁLEZ ARANA JORGE EDUARDO	/		
GONZÁLEZ FIERROS ADENAWER	/		
GONZÁLEZ OROZCO IRMA VERÓNICA	/		
HERRERA ESTRADA ÓSCAR ARTURO	/		
HURTADO TORRES JOSÉ DE JESÚS			
LEMUS HERRERA ARTURO	/		
LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA ESTHER	/		
MACÍAS ZAMBRANO GUSTAVO			
MARTÍNEZ GARCÍA JONADAB	/		
MEZA NÚÑEZ MARÍA PATRICIA	/		
MUNGUÍA GONZÁLEZ LUIS ERNESTO	/		
MURGUÍA TORRES CLAUDIA			
PÉREZ GARCÍA ERIKA	/		
PIZANO RAMOS HÉCTOR	/		
RIVERA RODRÍGUEZ MIRIAM BERENICE	/		
ROBLES DE LEÓN DANIEL	/		
ROBLES VILLASEÑOR MARA NADIEZHDA	/		
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ RICARDO	/		
ROMO MENDOZA FRANCISCO JAVIER	/		
SÁNCHEZ CARRILLO CARLOS EDUARDO	/		
SANDOVAL GARCÍA ANA LIDIA	/		
VALENZUELA ÁLVAREZ NORMA	/		
VELÁZQUEZ CHÁVEZ GERARDO QUIRINO	/		
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ EDGAR ENRIQUE			
ZÚNIGA MENDOZA J. JESÚS	/		
TOTAL	34	0	0